

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

El Licenciado Eloy Álvarez, actuando en nombre y representación de **JOSÉ ALFONSO MARRONE SANTAMARÍA**, ha interpuesto formal Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, a través de la cual solicita que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 022/2022 de 12 de octubre de 2022, emitida por la Autoridad de Turismo de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

I. DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EXAMEN

En la presente demanda, la parte actora pretende que la Sala declare la nulidad, por cargos de ilegalidad, de la Resolución Administrativa No. 022/2022 de 12 de octubre de 2022, emitida por la Autoridad de Turismo, que resolvió dejar sin efecto el nombramiento del servidor público **JOSÉ ALFONSO MARRONE SANTAMARÍA**, en el puesto de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con posición No. 226 y un sueldo mensual de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,000.00)**.

Se solicita la declaratoria de nulidad por cargo de ilegalidad del acto confirmatorio, que es la Resolución No. 039/2022 de 18 de noviembre de 2022, en

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

el cual se resolvió confirmar en todas sus partes la Resolución Administrativa No. 022/2022 de 12 de octubre de 2022.

II. DE LA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA Y LOS HECHOS QUE LA FUNDAMENTAN:

El apoderado judicial del demandante solicita a esta Corporación de Justicia como pretensión, la declaratoria de nulidad por ilegalidad de la Resolución Administrativa No. 022/2022 de 12 de octubre de 2022, y de su acto confirmatorio, actos emitidos por la Autoridad de Turismo de Panamá, que resolvieron terminar la relación laboral del señor **JOSÉ ALFONSO MARRONE SANTAMARÍA** con la institución.

Asimismo, solicita otras pretensiones a la Sala Tercera, producto de esas declaraciones, las cuales consisten en que se reintegre al señor **JOSÉ ALFONSO MARRONE SANTAMARÍA** al cargo que tenía en la entidad y que se ordene el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de la destitución hasta la fecha del reintegro efectivo al cargo.

Como hechos que fundamentan su demanda establece que el señor **JOSÉ ALFONSO MARRONE SANTAMARÍA** ingresó a laborar en la entidad demandada el 8 de julio de 2019 y que en el acto censurado se consideró dejar sin efecto su nombramiento por ser un funcionario de libre nombramiento y remoción en el cargo de Director de Administración y Finanzas, en calidad de personal permanente, cargo que es de libre nombramiento y remoción.

Indica que su representado padece de **ARTRITIS REUMATOIDE** y **LEPTOMENINGITIS AUTOINMUNE**, enfermedades crónicas y/o degenerativas que producen discapacidad laboral atendiendo a la Ley 59 de diciembre de 2055, las cuales están diagnosticadas medicamente mediante certificaciones médicas del Dr. Enrique Giraldo Ho, médico especialista en Medicina Interna y Reumatología de